

ITE-CG 38/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

ANTECEDENTES

- 1. En fecha cuatro de mayo de dos mil quince, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **2.**En Sesión Pública Ordinaria de fecha treinta y uno de julio de dos mil dieciséis, fue aprobada por el Consejo General de este Instituto, la integración del Comité de Transparencia del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante el Acuerdo ITE-CG 295/2016.
- 3. En Sesión Pública Extraordinaria de fecha siete de marzo de dos mil dieciocho, el Consejo General de este Instituto mediante Acuerdo ITE-CG 19/2018, aprobó el Reglamento del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **4.** El once de septiembre del año en curso, en sesión del Comité de Transparencia del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó diversas modificaciones al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Por lo anterior, y;

CONSIDERANDO

I. Competencia. Que el singular 20 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, prevé que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado; es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad, y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de los ciudadanos; así como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución federal, local y las leyes aplicables.

En el caso concreto, conforme al artículo 51, fracción XV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones está habilitado normativamente para expedir y modificar la reglamentación interna, ya que se

trata de un órgano del estado con facultad reglamentaria, es ese sentido, de los artículos 6, párrafo cuarto, apartado A bases I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10 párrafo primero y 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, se desprende que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones en su calidad de sujeto obligado en materia de acceso a la información y datos personales, debe tomar las medidas pertinentes para garantizar los derechos de los ciudadanos en la materia, entre los que se encuentra también el expedir disposiciones reglamentarias que permitan realizar dicho objetivo.

II. Organismo Público. Al respecto, los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y este se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, imparcialidad, autonomía, objetividad, equidad, certeza, profesionalismo, independencia, paridad de género y máxima publicidad.

III. Planteamiento. La función electoral en materia administrativa en el Estado de Tlaxcala, que desempeña el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, se encuentra regulada por diversas normas de carácter electoral, las que en muchas ocasiones no disponen a detalle las instituciones jurídicas de que tratan, o por la naturaleza de su regulación es necesario que su desarrollo se concrete en normas reglamentarias expedidas por órganos administrativos electorales.

El presente Acuerdo se constriñe a la aprobación de modificaciones al Reglamento en Materia de Trasparencia y Acceso a la Información Pública de este Instituto, de tal manera que se encuentre actualizado con la Ley de Trasparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, misma que fue reformada y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el veinticuatro de febrero del año dos mil veinte, ahora bien, lo correcto para este Consejo General, es aprobar las modificaciones del citado Reglamento.

IV. Análisis. Este Consejo General es el órgano responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar por que los principios de legalidad, certeza, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, profesionalismo y máxima publicidad, como lo establece en el artículo 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

Una de las atribuciones con que cuenta el Organismo Público Electoral Local de Tlaxcala, es la de expedir y modificar su reglamentación interna, respecto de las normas expedidas por el Congreso Estatal, ello con la finalidad de desarrollar, pormenorizar y concretar el contenido de la ley, que en el caso concreto lo es la Ley de Trasparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, ya que el legislador ordinario no puede en determinadas ocasiones, o decide no normar a detalle ciertas materias, que por su especialidad y contenido o por lo cambiante de sus contenidos, deben desarrollarse por la autoridad administrativa.

Ahora bien, el artículo 6, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que toda persona tiene derecho a libre acceso a información plural y oportuna, así como buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión, asimismo las fracciones I a la VII, del Apartado A, establecen los principios y bases a que se sujetara el ejercicio del derecho de acceso a la información.

Asimismo el artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

Es importante destacar que actualmente este Instituto cuenta con el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismo que fue aprobado mediante Acuerdo ITE-CG 19/2018, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha siete de marzo de dos mil dieciocho, pero derivado a las reformas de la ley de la materia en el estado de Tlaxcala, se encuentra divergido con la misma, en ese sentido el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para efecto de estar debidamente reglamentado en materia de transparencia y acceso a la información pública, y además cumplir con el mandato constitucional y legal en la materia, es que a través del presente Acuerdo se modifican diversos artículos de tal manera que se ajuste a lo que establece la Ley de la materia.

Para el caso concreto, con la finalidad de garantizar el ejercicio de los derechos de las personas en materia de transparencia y acceso a la información pública, es necesario aprobar las modificaciones al Reglamento del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a efecto de que este armonizado con las últimas reformas y que utilice un lenguaje incluyente, a través del ejercicio de su facultad reglamentaria por lo que, por medio del presente Acuerdo se aprueban las modificaciones al Reglamento del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública", mismo que se anexa al presente Acuerdo para formar parte integrante del mismo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las modificaciones al Reglamento del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Téngase por notificados a los representantes de los partidos políticos presentes en esta Sesión, y a los ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva por medio de correo electrónico.

TERCERO. Publíquese el punto **PRIMERO** del presente Acuerdo en un diario de mayor circulación en la entidad, las modificaciones del Reglamento del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el Periódico

Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y la totalidad del Acuerdo en la página de internet y en los estrados del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Ordinaria de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veinte, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.**

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones